

17 02 MAYO 2022

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/AGU/NLI/BCT



**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 639 DE 2002,
DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO, AMPLIANDO ÁREA DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTÓNICOS, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Ayudantes, Pescadores y Recolectores de la Caleta de Chungungo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 9.600, de fecha 31 de agosto de 2018; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y los Decretos Exentos N° 639 de 2002 y N° 610 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo en Oficio ORD/Z2/N° 044/2021, de fecha 10 de septiembre de 2021; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM) ORD. N° 73 SSP, de fecha 07 de enero de 2022; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD N° 01/2022, contenido en Memorandum DAD N° 01/2022, de fecha 28 de febrero de 2022; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, el artículo 1° N° 3 del Decreto Exento N° 639 de 2002, modificado por el Decreto Exento N° 610 de 2008, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Chungungo Sector D**, en la Región de Coquimbo, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
02 MAY 2022
TERMINO DE TRAMITACION



3.- Que, los artículos 28 y 29 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, señala el procedimiento mediante el cual este Ministerio, previo informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, cuando impliquen ampliación del sector afectado originalmente y, en lo particular, el artículo 28 establece que "la o las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo podrán solicitar al Ministerio modificaciones de su área de manejo", para lo cual, deben adjuntar ciertos antecedentes señalados en esa misma disposición.

4.- Que, mediante cartas C.I. SUBPESCA N° 9.600 de 2018, la organización titular del área de manejo, ya individualizada, solicitó ampliarla, adjuntando para ese efecto la documentación requerida por el artículo 28 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

5.- Que, los informes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, aprueban la modificación del área de manejo ya individualizada.

6.- Que, se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y N° 29, ambos del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo único. Modifícase el artículo 1° N° 3 del Decreto Exento N° 639 de 2002, modificado por el Decreto Exento N° 610 de 2008, ambos de este Ministerio, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Chungungo Sector D, Región de Coquimbo**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PMC IV-02-SSP, ESC. 1:20.000, Datum WGS-84

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	29°	25'	07,91"	71°	19'	15,34"
B	29°	25'	16,59"	71°	19'	16,71"
C	29°	25'	26,66"	71°	19'	28,39"
D	29°	25'	17,22"	71°	19'	35,59"
E	29°	25'	17,06"	71°	19'	42,86"
F	29°	25'	00,22"	71°	19'	43,67"
G	29°	24'	59,74"	71°	19'	36,45"
H	29°	25'	07,91"	71°	19'	15,34"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
MINISTRO



Lo que transcribe, para su conocimiento. Saluda atentamente a Usted.

JULIO SALAS GUTIÉRREZ
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA





MODIFICA DECRETO EXENTO N° 639 DE 2002, MODIFICADO POR EL DECRETO EXENTO N° 610 DE 2008, AMBOS DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, AMPLIANDO ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **17** de este Ministerio, modifícase el artículo 1° N° 3 del Decreto Exento 639 de 2002, modificado por el Decreto Exento N° 610 de 2008, ambos de este Ministerio, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Chungungo Sector D, Región de Coquimbo**, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas, de acuerdo a lo señalado en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto extractado se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 02 MAYO 2022

